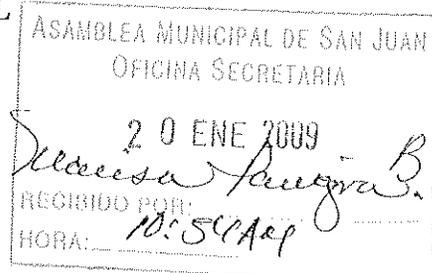


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 077  
SERIE 2008-2009



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, RELACIONADA A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA PUERTORRIQUEÑA, QUE LLEVARÁ A CABO EL COLEGIO PADRE BERRIOS EN LA AVENIDA BORINQUEN EN BARRIO OBRERO, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Colegio Padre Berríos estará celebrando la Semana Puertorriqueña del 16 al 21 de noviembre de 2008. El día viernes 21 de noviembre se concluirá la celebración con el carnaval, iniciado con una misa a las 6:30 p.m. en la Parroquia Nuestra Sra. Del Carmen. Luego de esto, se llevará a cabo un desfile por la Avenida Borinquen, subiendo por la Ave. Orlando Peruchin Cepeda (redondel Plaza Barceló) y bajando por la calle Felipe R. Goyco hasta la Ave. Borinquen, terminando en las facilidades del Colegio;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el viernes 21 de noviembre de 2008, de 6:30 p.m. a 12:00 de la media noche, en el Colegio Padre Berríos en Barrio Obrero, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

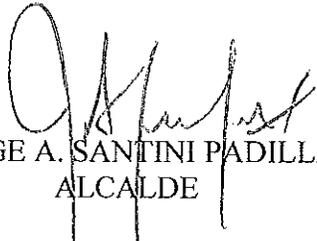
**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

**TERCERO:** El sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas y el consumo de bebidas alcohólicas tiene que ser dentro de la residencia.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:30 p.m. a 12:00 de la media noche, el día 21 de noviembre de 2008, dentro del área geográfica que comprende el Colegio Padre Berríos y aquel perímetro que contemple el desfile según coordinado con la Policía Municipal de San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE